"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 15:28:35 -05:00

Huaraz, 31 de Mayo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000887-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:
El informe N° 000087-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de mayo de 2024, remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan.

Segundo. Según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

Tercero. Que, a efectos de llevar a cabo el proceso de Elección Popular de Jueces de Paz del distrito judicial de Ancash; es de aplicación el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 6 de junio de 2012, que establece los lineamientos para garantizar la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores; asimismo, que el Juez de Paz sea idóneo para el cargo, goce de reconocimiento y respeto de la población; igualmente, asegurar la adecuada y correcta coordinación entre el Poder Judicial, las autoridades electorales y locales que intervienen en el Proceso de Elección.

Cuarto. Ahora bien, estando a lo expuesto precedentemente, debe considerarse lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz: de Jueces de Paz, el proceso ordinario de elección popular del juez de paz, se estructura en las siguientes etapas:
a) Convocatoria al Proceso de Elección del Juez de Paz.
b) Comunicación a la autoridad local, comunal o vecinal.
c) Elección de la Comisión Electoral.
d) Aprobación y publicación del Cronograma de Elecciones.
e) Aprobación y publicación del Padrón de Electores.
f) Inscripción de candidatos.
g) Recepción y resolución de tachas.
h) Asamblea Eleccionaria.
i) Proclamación del ganador.
j) Remisión de la información al Poder Judicial

Quinto. Según resolución administrativa N° 000021-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 15 de enero de 2024, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dispuso la convocatoria del Proceso de Elección de Jueces de Paz y Accesitarios del Distrito Judicial de Ancash, en cuya lista se encuentra comprendida el Juzgado de Paz del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash; bajo la modalidad de **elección ordinaria.** Asimismo, mediante oficio múltiple N° 000002-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 09 de enero de 2024, se remitió al alcalde de la municipalidad del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, la convocatoria para el proceso de elección popular de juez de paz, para que procedan de acuerdo a las indicaciones establecidas y conforme al Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.

Sexto. En tal sentido, según oficio N° 096-2024-MDM/A remitido por el señor Wagner Pele Medrano Blas, alcalde de la municipalidad del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Copia simple del "ACTA DE REUNIÓN N° 02 PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ DE MIRGAS" de fecha 28 de febrero de 2024.
- ✓ ACTA N° 01 – ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES de fecha 8 de marzo de 2024. (a folios 2).
- ✓ ACTA N° 02 – ACTA ELECTORAL (a folios 1)
- ✓ ACTA N° 03 – CUADRO DE VOTACIÓN (a folios 1)
- ✓ ACTA N° 04 - ACTA DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ EN ASAMBLEA ELECCIONARIA de fecha 17 de marzo de 2024. (a folios 2)
- ✓ Anexo IV – Registro de Asistencia (a folios 8)
- ✓ Las carpetas con los documentos de los 5 candidatos

Séptimo. Que, según informe N° 000087-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 30 de mayo de 2024, la responsable de la ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, señala que se ha verificado que no se ha cumplido con los procedimientos y requisitos del Proceso de Elección Popular del Juez de Paz conforme a lo establecido en la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, y el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ del 6 de junio de 2012; resultando improcedente la designación de las personas elegidas en el presente caso, por los motivos expuestos.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los artículos 18° y 24° del Reglamento de Elección Popular de Juez de Paz;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente la designación de las personas que resultaron elegidas en el proceso de elección popular de jueces de paz del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, por no haber cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz aprobado mediante resolución administrativa N° 098-2012-CE-PJ del 6 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- DISPONER que la comisión electoral del proceso de elección popular de jueces de paz del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, presidida por el señor Lorenzo Fortunato Flor Chavez e integrado por Andres Peña Fernandez (secretario) y Braulia Gregorio Chavez (vocal), cumpla con las etapas establecidas dentro del plazo previsto, sin exceder los dos meses, a partir de la etapa de aprobación y publicación del Cronograma de Elecciones hasta la remisión de la información al Poder Judicial, en conformidad al artículo 22° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, municipalidad del distrito de Mirgas, comisión electoral del proceso de elección popular de jueces de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

42081027 03/06/2024 09:12